

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE FISCALIA

• 28 AL 30 DE ABRIL DE 2026, BRASÍLIA - BRASIL •



En el marco del IV Congreso de la Federación Latinoamericana de Fiscales, tuvo lugar la reunión paralela de la Red de los Ministerios Públicos Ambientales -REDEMPA-, con la participación de las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Guatemala y Perú, quienes acordamos las siguientes recomendaciones para ser incorporadas en el documento final del Congreso:

- 1.** Reconociendo que en Latinoamérica la problemática ambiental tiene denominadores comunes en función de su Biodiversidad, desigualdad social, diversidad cultural y deficiencias estructurales de los Estados, se hace imperioso trabajar en cooperación con los Fiscales y/u operadores del Ministerio Público de la Región y las comunidades.
- 2.** Siguiendo lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo de Escazú, “protección de los defensores de derechos humanos”, es imperioso reconocer que esta garantía se extiende a los Fiscales y/u operadores del Ministerio Público que trabajan en casos Socio-Ambientales.
- 3.** En dicho marco resulta imperioso permitir el trabajo independiente y autónomo para proteger a otros defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, bajo las reglas e interpretaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- 4.** Los procedimientos realizados en las tareas propias de los Fiscales y/u operadores del Ministerio Público, deben propender a la efectividad y permanencia en los resultados de sus intervenciones, con la finalidad de restablecer las situaciones de orden público, restaurar las degradaciones ambientales y desarticular las estructuras criminales. Advertir que la Justicia Restaurativa, en temas ambientales resulta un mecanismo propicio para los fines de recomposición socio-ambiental.
- 5.** Instar a los Fiscales y/u operadores del Ministerio Público a operativizar vínculos que permitan realizar investigaciones eficaces en materia ambiental, a través del intercambio de información y el planteamiento de programas metodológicos que conlleven al desarrollo exitoso de operaciones en delitos ambientales con efectos transnacionales.
- 6.** Manifestar que los crímenes ambientales, son ante todo crímenes económicos, por ende, prácticamente en todos los casos se verifica un fin de lucro ilícito, que caracteriza las investigaciones como complejas y requieren para el trabajo Fiscal, apoyo e intervención de otras instancias, junto con peritos e investigadores que permitan establecer la gravedad de esta dinámica y sus implicaciones económicas. Asimismo, reconocer que las prácticas de blanqueo, damping ambiental, flexibilización del licenciamiento ambiental, desbaratamiento de los mecanismos de Fiscalización y control, y direccionamiento de los trámites licitatorios, constituyen parte integral de posibles cadenas de beneficios económicos indebidos.

En definitiva, exhortamos a comprender la tarea Fiscal ambiental, como un eslabón central del camino al desarrollo sostenible de nuestros pueblos.

Brasilia, 30 de abril de 2026.